

**AYUDAS A LA PROMOCIÓN DEL TALENTO: AGENTES DE INNOVACIÓN,  
INCORPORACIÓN DE INVESTIGADORES Y TECNÓLOGOS PARA PROYECTOS DE  
INNOVACIÓN EN EMPRESAS Y DOCTORANDOS EMPRESARIALES**

**A. Breve descripción de la ayuda**

A través de estas ayudas se pretende articular la conexión entre agentes del Sistema Valenciano de Innovación y promover la investigación aplicada y orientada a resultados, con la finalidad de lograr una colaboración estable entre los universos industrial/empresarial y científico/universitario. A ello se añade un objetivo fundamental, el cual consiste en promover la integración del talento en las empresas, ya sea a través de la incorporación de investigadores en las mismas, la realización de tesis doctorales vinculadas a proyectos de empresa o la introducción de factores de innovación de carácter transversal.

Para ello, se configuran distintas líneas de ayuda con las siguientes denominaciones:

**Línea 2. Incorporación de investigadores y tecnólogos para proyectos de innovación en empresas (INCORPORACIO).**

Línea de ayuda para incentivar la contratación de personas investigadoras y tecnólogos (titulados universitarios y titulados no universitarios con formación profesional de grado superior o equivalente) que desarrollen proyectos de I+D+i, realicen la implantación de tecnologías relacionadas con la nueva economía en empresas o desarrollen proyectos que faciliten la consolidación de nuevas empresas innovadoras.

**Sublínea 2.1, Contratación por empresas de personal investigador o técnico para desarrollar actividades de I+D+i, de implantación de tecnologías relacionadas con la nueva economía o para el desarrollo de proyectos que faciliten la consolidación de nuevas empresas innovadoras.**

Esta sublínea está dirigida a empresas que contratan nuevo personal investigador con titulación universitaria o de grado superior en Formación profesional, para llevar a cabo actividades propias de I+D+i o proyectos de implantación de tecnologías vinculadas a la nueva economía, o bien para el desarrollo de proyectos que faciliten la consolidación de nuevas empresas innovadoras.

**Sublínea 2.2, Mantenimiento del personal investigador o técnico apoyado en la línea Incorporación (Línea 2) de convocatorias anteriores de esta Agencia, siempre y cuando la ejecución del proyecto finalice en el ejercicio 2021.**

### Requisitos

1. Las entidades solicitantes **solo podrán presentar dos proyectos para el apoyo a una persona investigadora o tecnóloga**, bien en la sublínea 2.1 (contratación) o bien en la sublínea 2.2 (mantenimiento), y pudiendo obtener financiación en un máximo de 6 anualidades consecutivas. Teniendo en cuenta los proyectos que ya estén ejecutándose como consecuencia de convocatorias anteriores en el marco de esta línea. En ningún caso podrá simultanearse la ejecución de más de dos proyectos.
2. La selección del personal investigador o técnico se deberá realizar respetando las políticas horizontales en materia de igualdad de oportunidades y atendiendo a principios de publicidad suficiente y valoración profesional equitativa de las candidaturas.
3. El nivel de empleo en la empresa se deberá haber mantenido entre el periodo comprendido entre la publicación de la convocatoria y la finalización del periodo elegible. En el caso de incumplimiento de este requisito, la empresa podrá sufrir la pérdida parcial del derecho al cobro de la ayuda concedida que consistirá en un porcentaje de un 5 % del importe correctamente justificado tras la verificación de la documentación justificativa del proyecto afectado, si la pérdida del empleo en la entidad es inferior o igual al 10 % de la plantilla, y de un 10 %, en el caso de que dicha pérdida sea de un 11 % de la plantilla o superior, con las mismas consideraciones que el anterior.
4. El personal contratado deberá dedicarse de manera exclusiva a las tareas de I+D+i, implantación de tecnologías o proyectos de consolidación previstos en la memoria descriptiva del proyecto.
5. En caso de rescisión del contrato laboral antes de la finalización del periodo elegible, la empresa deberá justificar adecuadamente el motivo de dicha rescisión, quedando asimismo obligada a la selección y contratación de una nueva persona investigadora de perfil similar o equivalente. El no cumplimiento de esta condición podrá suponer la pérdida total o parcial del derecho al cobro de la ayuda concedida para la creación de este puesto. Cualquier incidencia o modificación en los contratos financiados con cargo a este programa, deberá comunicarse a la AVI en el momento en que se produzca.

Lo indicado en el párrafo anterior es asimismo aplicable a los supuestos de cambio en la persona contratada que tuvieran lugar con anterioridad a la firma del contrato laboral.

En la sublínea 2.2, deberá existir continuidad en la empresa de la persona apoyada en el ejercicio anterior de manera ininterrumpida entre el final de un ejercicio y el inicio del siguiente, con las salvedades descritas en este apartado.

6. El personal apoyado deberá cumplir los siguientes requisitos:
  - Titulación universitaria o de técnico superior en formación profesional, preferentemente, con experiencia en proyectos de I+D.
  - Estar en posesión de dicha titulación en la fecha de incorporación en la empresa.
  - No haber estado vinculado laboralmente con la empresa beneficiaria ni con ninguna otra relacionada accionarial o socialmente con la misma en los dos años anteriores a la fecha de formalización del contrato. En el caso de las empresas *spin-off* no será de aplicación este requisito si la vinculación laboral se ha mantenido con una institución de I+D pública o privada sin ánimo de lucro que participa en el accionariado o en el capital de la nueva empresa.
  - No tener, en el momento de presentación de la solicitud, participación en el capital de la empresa que solicita esta ayuda o en otra relacionada accionarial o socialmente con la misma, que suponga una capacidad de control directo o indirecto en la administración de la empresa. Con carácter general, esta participación no podrá superar el 25 % del capital, no siendo de aplicación este criterio en el caso de las empresas *spin-off*.
7. El contrato de trabajo deberá realizarse por cuenta ajena y respetando la categoría profesional y remuneración del perfil profesional contratado. Solo se admitirán contratos relativos a trabajadores incluidos en los grupos 1 y 2 de cotización al Régimen General de la Seguridad Social, en el caso de titulados universitarios, y grupos 3, 4 y 5 en el caso de técnicos superiores de F. P.
8. El contrato deberá incluir la mención de haber sido financiado por la AVI, lo cual podrá indicarse en una adenda al contrato tras la concesión de la ayuda y, en el caso de la sublínea 2.1, deberá haberse suscrito durante el año 2022.
9. Los proyectos, de acuerdo con el artículo 33 de las bases reguladoras deberán definir una transferencia medible de los resultados de investigación al ámbito industrial y empresarial.

### **Línea 3. Doctorados empresariales (INNODOCTO)**

Línea de ayuda para promover la formación de doctorandos y doctorandas en las empresas, propiciando la adquisición por parte de aquellos y aquellas de las habilidades necesarias para desarrollar proyectos de I+D en entornos empresariales y así incrementar el grado de tecnificación y capacidad innovadora de las plantillas de las empresas.

**Sublínea 3.1, Apoyo a personal de investigación de las empresas (ya en plantilla o bien de nueva contratación) que va a llevar a cabo una tesis doctoral vinculada a un proyecto de I+D+i desarrollado por la empresa.**

**Sublínea 3.2, Mantenimiento del doctorando o doctoranda apoyado en la línea Innodocto de convocatorias anteriores y siempre y cuando la ejecución del proyecto finalice en el ejercicio 2021**

Requisitos

1. Los proyectos deberán ser realizados en empresas con sede o establecimiento productivo en la Comunitat Valenciana y las personas doctorandas deberán adscribirse a un centro de trabajo de la Comunitat Valenciana.
2. Las entidades solicitantes podrán presentar como máximo tres proyectos a la línea de doctorandos empresariales para el apoyo a una persona por proyecto y pudiendo obtener apoyo una misma persona doctoranda en un máximo de seis anualidades consecutivas.
3. En ningún caso podrán simultanearse la ejecución de un número de proyectos superior a más de tres proyectos.
4. Deberá suscribirse un convenio de colaboración marco con entre la empresa y la universidad. En este convenio se indicarán las obligaciones de la Universidad y las obligaciones de la empresa, así como el procedimiento de selección de los doctorandos y doctorandas.
5. El proyecto de investigación estará relacionado directamente con la tesis doctoral a realizar.
6. El contrato de trabajo deberá realizarse por cuenta ajena y respetando la categoría profesional y remuneración del perfil profesional contratado. Solo se admitirán contratos relativos a trabajadores incluidos en el grupo 1 de cotización al Régimen General de la Seguridad Social (categorías profesionales de ingenieros y licenciados).
7. Las personas doctorandas deberán estar admitidas o matriculadas en un programa de doctorado en el momento de presentación de la solicitud –o, en su defecto, estar en disposición de matricularse en las fechas previstas por la Universidad en que se cursará el doctorado, siempre dentro de las fechas de elegibilidad del proyecto. No estarán en posesión del título de doctor o doctora emitido por una universidad española o extranjera.
8. El doctorando o doctoranda tendrá un tutor/a de tesis designado por la Universidad y un responsable designado por la empresa, que podrá ser, en su caso, director/a de la tesis de acuerdo con la normativa propia de doctorado.
9. Las personas contratadas no deberán tener, en el momento de presentación de la solicitud, participación en el capital de la empresa que solicita esta ayuda o en otra relacionada accionarial o socialmente con la misma, que suponga una capacidad de control directo o indirecto en la administración de la empresa. Con carácter general, esta participación no podrá superar el 25 % del capital, no siendo de aplicación este criterio en el caso de las empresas *spin-off*

10. En caso de que el doctorando o doctorando ya estuviera contratado por la entidad con anterioridad a la fecha de solicitud de la ayuda, el contrato deberá cumplir las condiciones recogidas en el apartado anterior. En caso contrario deberá modificarse dicho contrato.
11. Los proyectos, de acuerdo con el artículo 33 de las bases reguladoras deberán definir una transferencia medible de los resultados de investigación al ámbito industrial y empresarial.

### **Periodo subvencionable**

Desde el 1 de enero de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2024.

## ***B. Beneficiarios***

### **Línea 2**

Empresas industriales con sede social o establecimiento de producción ubicado en la Comunitat Valenciana con las siguientes características:

- Encuadradas en las secciones C,D,E,F, divisiones 10 a 43, de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009)
- Clasificadas como empresas de servicios intensivos en conocimiento, con código de CNAE 2009 (NACE Rev 2) incluido en la clasificación de la Oficina de Estadística de la Unión Europea)
- **EN EL CASO DE LA SUBLÍNEA 2.2 (Mantenimiento):** La empresa debe haber sido beneficiaria en la línea de Incorporación de convocatorias anteriores, siempre y cuando la ejecución del proyecto finalice en el ejercicio 2021.

### **Línea 3**

Empresas industriales o de servicios incluidas en cualquier epígrafe de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009), siempre que la tesis doctoral esté vinculada a un proyecto de I+D+i desarrollado por la empresa.

**EN EL CASO DE LA SUBLÍNEA 3.2 (Mantenimiento):** La empresa debe haber sido beneficiaria en la línea Innodocto en convocatorias anteriores, siempre y cuando la ejecución del proyecto finalice en el ejercicio 2021.

## **C. Conceptos de gastos subvencionables**

### **Línea 2**

Se consideran gastos subvencionables los siguientes:

- Gastos de personal: coste salarial de la persona contratada, incluyendo el salario, las cargas sociales y la cuota empresarial a la Seguridad Social, empleada en centros de la Comunitat Valenciana. El coste salarial subvencionable máximo mensual no podrá superar los 4.500 euros/mes para titulados universitarios o 3.500 euros/mes para titulados FP (incluyendo la parte proporcional de las pagas extraordinarias y otras retribuciones).
- Gastos de servicios externos de consultoría y asistencia técnica destinados de manera exclusiva al desarrollo de las acciones presentadas en el proyecto, con un coste total máximo anual subvencionable de 14.000€.
- Gastos ocasionados por la participación del personal investigador o técnico contratado en acciones formativas directamente relacionadas con su actividad de I+D o de gestión de la innovación en la empresa, en concreto, matrículas e inscripciones en cursos, congresos y jornadas. El coste subvencionable máximo anual por ayuda en este concepto es de 10.000 euros.
- Coste del informe de auditoría sobre las cuentas justificativas del gasto del proyecto. Coste máximo subvencionable: 1.400 euros por anualidad, siempre que dicho coste se haya incluido en el presupuesto presentado con la solicitud de la ayuda.

### **Línea 3**

- Gastos de personal: coste salarial de la persona contratada, incluyendo el salario, las cargas sociales y la cuota empresarial a la Seguridad Social, empleada en centros de la Comunitat Valenciana. El coste salarial subvencionable máximo mensual no podrá superar los 4.500 euros/mes, incluyendo la parte proporcional de las pagas extraordinarias y otras retribuciones.
- Gastos de servicios externos de consultoría y asistencia técnica destinados de manera exclusiva al desarrollo de las acciones presentadas en el proyecto, con un coste total máximo anual subvencionable de 14.000€.
- Gastos de matrícula de las enseñanzas de doctorado, con un tope de 1.000 euros anuales, así como los gastos ocasionados por la participación del doctorando o doctoranda en acciones formativas directamente relacionadas con el proyecto de I+D+i, en concreto, matrículas e inscripciones en cursos, congresos y jornadas. El coste subvencionable máximo por hora de formación es de 90 euros y el coste total subvencionable máximo anual por ayuda en este concepto es de 10.000 euros. El gasto de matrícula no podrá exceder de las cuantías máximas de los precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios establecidas por el correspondiente

decreto del Consell en que se establecen las tasas por la prestación de servicios académicos universitarios del curso de que se trate.

- Coste del informe de auditoría sobre las cuentas justificativas del gasto del proyecto. Coste total subvencionable: 1.400 euros por anualidad, siempre que dicho coste se haya incluido en el presupuesto presentado con la solicitud de ayuda.

#### ***D. Tipo de incentivo***

Subvención a fondo perdido sujeto a régimen de minimis

#### ***E. Bolsa económica disponible***

1.500.000€.

	Anualidad 2022	Anualidad 2023	Anualidad 2024
<b>Línea 2</b>	100.000€	100.000€	400.000€
<b>Línea 3</b>	200.000€	200.000€	500.000€

#### ***F. Intensidad de las ayudas***

- Hasta 50% para PYME y hasta 30% para grandes empresas.
- 5% adicional si la persona es mujer

La comisión evaluadora para determinar la intensidad de la ayuda se regirá por alguno o algunos de los siguientes criterios:

- Puntuación obtenida en la evaluación de la solicitud.
- Tipología de costes subvencionables.
- Disponibilidad presupuestaria.
- Número de ejercicios en que la entidad solicitante ha recibido ayudas en la presente línea.

#### ***G. Fuente y fecha de publicación***

Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, 13 de abril de 2022.

#### ***H. Plazo de solicitud***

Hasta el 6 de mayo de 2022.